

origo de canmepores con diagneo ofreaz alo Hazer. a se
le mmdaem duei francas y sargae estm. y se se
ofreaz alo Hazer. y quea los uos de fuerza y dnm
mmdaetuna epangia y ayarde y sonda y mtema
y ndas y deaz y yae m maguey y oan nime
hmo por de molauna.

ste dia los dñs cales pringimend que uen ena
moneda con a y bina de uen. y monrea de anelo
y par. joangia de ayardi. y prometo por los monjes con
cegiles de al gorta. y egantes alor que antes comen de
concelo. y yenne e ane mra por carga con demora. de
de uenior. y por que noa mbo mngem y uador ee
regimn sue uenidw ee remare para ee dnm y y
y. joan dñez de acanun y joan mnguez de molauna
de agunee y fros mndhos de dea y uela

Jaym tam

ste dia el dñs cales pringimend suos dñs. y mpm
demielos. y suu de ymtaron y nconcelo cuando ypmuato
y cortmbe pa las cosas de la gouernacion de ues publica y asi
ymtador. de eero y nee y regimend vnara de mquefer
nmdes y y mchaegui. Boticario natural de e tabilla y
yee de e mtabilla de uen uenian. que al dñs concelo y suu
por aqual en e feld, oize y ueniere que el tiene uoluntad
de suu y a e tabilla con oficio y botiga con condicion. to uen
y e e mato y de e de salauu por el. concelo. lo ypmuato.

Botica

que se le de seguridad. pa que en esta villa no se vorna p tra.
botiga. auran de etrempo de doze años. y que esta seguridad
se le haga precediendo aya de lo de doze años, y con licencia
de un p. y no se le goardando estas condiciones de aya
en venia. Representando algunas causas que ya este temblor
comparado por la de que quedo ayo p mas. y my. e. l. s. a. u.
y en mi poder — El regimiento tratado y comunicado sobre
ellos, para dar hor den de lo que se debia fazer. y tambien a los
mas a los a y m. t. a. m. al do hor mones. teriende medos de
de la villa —

r El El Venido y m. t. a. m. con el m. mones teriende m. p. a. d. e.
Tambien fue llamado getas y se comunico. sobre la de
de se debia dar acerca de lo suyo. y se resolueron.
Ayo y fueron de p. a. e. g. e. r. que las condiciones que el
m. g. u. e. l. f. e. r. m. d. e. z. p. i. d. i. a. no se le v. d. m. go. a. d. e. r. m. h. e. r. e. a. s. a.
que se podia fazer. y que se le se. m. u. i. e. r. e. n. e. n. t. e. s. de aya
por el ayo p. g. r. a. c. i. a. m. d. p. a. que venga. con palabras dulces
e p. o. r. m. a. s. e. n. c. a. r. e. a. m. e. n. d. o. s. por el regimiento, se l. u. p. o. a. l. o.
de lo l. u. e. d. o. h. o. r. m. o. n. e. s. t. e. r. i. e. n. d. e. Tambien le tubiesen
oficiando de. que mirarian por su aya. y si con fazer esto
se aya de venia. se vorna a lo de ellos. a. d. i. e. s. que fuere
necesaria —

f. m. de y. r. a. h.

Devia. par. o. n. r. e. g. i. m. e. n. t. o. f. m. d. e. y. r. a. h. a. e. p. r. o. m. u. c. o.
O. b. i. e. n. q. u. e. a. e. s. e. l. e. a. i. a. n. q. u. e. m. a. d. o. t. r. e. c. a. s. e. n. l. a. v. m.
q. u. e. r. i. d. a. d. d. e. a. n. a. y. l. a. a. m. o. e. l. l. o. s. g. e. r. a. n. d. o. e. p. a. r. a. a. y. u. d. a. r.
s. o. c. o. r. o. d. e. l. a. s. n. e. c. e. s. i. t. a. r. c. o. n. f. o. r. m. e. a. l. a. g. e. n. e. r. a. n. c. i. a. d. e. l.
v. i. l. l. a. p. i. d. i. o. p. o. r. c. a. d. a. c. a. s. a. d. o. z. e. n. o. t. r. e. s. q. u. e. s. o. n. t. e. m. p. t. a.
y s. e. i. e. n. t. o. s. p. o. r. e. l. l. o. s. s. u. v. a. l. o. r. e. n. m. o. n. t. a. z. g. o. y.
c. a. r. b. o. n. —

hij mío de la casa

En el mes de mayo En el regimiento de Miguel mío de la casa & vido
reconforme a la ordenanza. se le diere venirse & quatro robres
para ayuda de res edificar. La su casa y la de el orujo que se
gimo. La qual hera con lagares

En el mes de mayo En el regimiento de Miguel mío de la casa. vido que
reconforme a la ordenanza de los robres. se le diere en doze robres
para ayuda de la edificación de la casa. Dele quemar en
la casa que hera de marigabon. y el de la ordenanza. diere
un dón de los robres.

En el mes de mayo En el regimiento de Miguel mío de la casa. vido que
no. que a los robres se le quemaron las casas que
de fecho. y la ordenanza de la villa que traía a cerca de los
muros & diere que al que se le quemare casa para ayuda
de su res edificación se den por el concepto a cada doze robres
y por la casa que tubo & tubiere lagares venirse & quatro
al de Miguel mío de la casa. mudoaron libros los de
venirse & quatro robres & premoner de loro, y a los de
y en la casa bayan miguel de la casa & ante de los robres
con un carpintero. & proacen por el & besto de concepto
y en la casa de los robres fmo de la casa & Miguel mío
de la casa. puer. de la casa de el monte para que
casas & en la casa & de mucha carta & trauso. & satis
facerlos por la via de la casa. & besto para el
de la casa no dio mudo de el monte. mandaban que se
habea de la casa & el balor de los robres que a los
de la casa de la casa & el balor de la casa se le diere
para que a los de la casa a modidad de la casa
carbon. & de la casa fheron por el de la casa
amativo de la casa & de la casa de la casa
de la casa. & en la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Joan mío de la casa